

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, INSTALACIÓN, ARMADO, UBICACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS ERGONÓMICAS, INTERLOCUTORAS Y TIPO LABORATORIO, CON DESTINO A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE ATENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR		
Capítulo I: Descripción General		
1.1 Certificado PAA	2537/2026	
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Agosto de 2026.	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA Secretaria de Salud Departamental	
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud Departamental	
1. 5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	
1.6 Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
1.7 Tipo de Presupuesto	Funcionamiento Recursos Propios	

Capítulo II: Descripción Técnica (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

1. Descripción de la necesidad	El mobiliario institucional constituye un componente esencial dentro de la infraestructura administrativa de cualquier entidad pública. A lo largo de los últimos años diversas entidades públicas del país han venido desarrollando procesos de modernización de sus instalaciones, entendiendo que los espacios físicos adecuados deben ir acompañados de mobiliario funcional y ergonómico que contribuya al bienestar de los funcionarios y al fortalecimiento de la gestión pública. La Secretaría de Salud Departamental, entre sus funciones de coordinación, vigilancia, inspección y control de las acciones en salud pública en el territorio, requiere contar con espacios físicos funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de sus actividades misionales, administrativas, técnicas y de atención institucional. Para ello, resulta indispensable disponer de mobiliario que responda a las condiciones de uso de cada área, garantizando comodidad, estabilidad, ergonomía, resistencia y adecuada prestación del servicio de los servidores públicos y contratistas de la secretaría, como parte de las estrategias de fortalecimiento institucional. En desarrollo de sus competencias, la Secretaría adelanta actividades permanentes relacionadas con la gestión administrativa del sector salud, atención a usuarios, coordinación interinstitucional, análisis técnico, reuniones de trabajo, labores de vigilancia en salud pública, apoyo a procesos operativos y actividades propias de laboratorio o áreas técnicas. Estas funciones implican la permanencia del personal en puestos de trabajo durante jornadas continuas, así como la atención de ciudadanos, contratistas, funcionarios y demás actores del sistema de salud que acuden a las instalaciones de la entidad.
---------------------------------------	--

ESTUDIOS PREVIOS

El fortalecimiento de la gestión pública requiere, de manera prioritaria, garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y eficientes para los funcionarios que diariamente cumplen con la misión de orientar, planificar y ejecutar políticas en beneficio de la comunidad. En este sentido, la dotación de mobiliarios para las diferentes dependencias de la Secretaría de Salud departamental se justifica como una inversión estratégica que incide directamente en la productividad institucional, el bienestar laboral y la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

En este contexto, el mobiliario tipo silla constituye un elemento básico pero esencial para el funcionamiento institucional. La carencia, insuficiencia o deterioro de estos elementos puede afectar directamente las condiciones de trabajo, la eficiencia en la atención, el orden de las áreas y el bienestar del talento humano. De igual forma, el uso de sillas que no cumplen con criterios mínimos de ergonomía, soporte, estabilidad o resistencia puede generar riesgos asociados a malas posturas, fatiga física, molestias musculoesqueléticas, disminución del rendimiento laboral y afectación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

En ese sentido, y en concordancia con lo estipulado dentro de las obligaciones normativas que tiene la administración pública en materia de salud y seguridad en el trabajo. En el marco regulatorio nacional establece la necesidad de propiciar ambientes laborales adecuados que minimicen riesgos y promuevan el bienestar de los funcionarios. La dotación de mobiliario ergonómico y funcional contribuye directamente al cumplimiento de estas disposiciones, disminuyendo la incidencia de enfermedades laborales y favoreciendo la permanencia de un personal motivado y productivo.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación del suministro e instalación de sillas ergonómicas, interlocutoras y tipo laboratorio, de acuerdo con las necesidades específicas de las áreas de la Secretaría de Salud Departamental. Las sillas giratorias gerenciales ergonómicas permitirán dotar puestos administrativos y operativos que requieren permanencia prolongada, brindando soporte lumbar, regulación de altura, movilidad, estabilidad y condiciones adecuadas para el desempeño de funciones de oficina. Las sillas interlocutoras tipo trineo serán destinadas a espacios de atención, recepción, reuniones y acompañamiento, permitiendo una adecuada disposición para usuarios, visitantes y personal de apoyo. Por su parte, las sillas tipo laboratorio o cajero resultan necesarias en puestos técnicos o elevados, donde se requiere mayor altura, aro reposapiés, estabilidad y materiales resistentes y de fácil limpieza.

La necesidad identificada no se limita a la adquisición de bienes muebles, sino que se orienta al fortalecimiento de la capacidad operativa y funcional de la entidad. Contar con mobiliario adecuado contribuye a mejorar la organización de los espacios, optimizar las condiciones de atención al público, facilitar el cumplimiento de las labores diarias y garantizar ambientes de trabajo acordes con la naturaleza de los servicios que presta la Secretaría.

La inversión en mobiliarios modernos y duraderos representa una decisión responsable y sostenible en el tiempo y por ende el uso racional de los recursos públicos, la adquisición de elementos de calidad reduce la necesidad de reposiciones frecuentes, optimiza el uso de los recursos y asegura que la infraestructura administrativa este en capacidad de responder a las exigencias de los próximos años. En tanto esta contratación proporciona condiciones materiales necesarias para que el personal pueda desarrollar sus funciones de manera eficiente, oportuna y segura. La adecuada dotación de las áreas de trabajo incide positivamente en la prestación del servicio, en la atención a la comunidad y en la capacidad de respuesta de la Secretaría frente a las actividades propias del sector salud.

ESTUDIOS PREVIOS

	Adicionalmente, la instalación y entrega en sitio de los bienes garantiza que las sillas sean dispuestas en las áreas requeridas, listas para su uso, evitando cargas operativas adicionales para la entidad y asegurando que el suministro cumpla integralmente con la finalidad pública perseguida. En consecuencia, el contratista deberá entregar elementos nuevos, de calidad reconocida, con las características técnicas exigidas, debidamente armados, instalados y en condiciones óptimas de funcionamiento. En mérito de lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar el suministro e instalación de sillas ergonómicas, interlocutoras y tipo laboratorio para la Secretaría de Salud Departamental, con el fin de fortalecer las condiciones locativas, ergonómicas y operativas de sus dependencias, garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales y contribuir al mejoramiento de la atención y del servicio público a cargo de la entidad.
2. Descripción del objeto a contratar:	El alcance establecido dentro del presente proyecto consiste en la dotación de mobiliarios en las diferentes dependencias y oficinas de la Secretaría de Salud Departamental del Cesar contempla la adquisición de un conjunto integral de elementos diseñados para garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y eficientes. Dentro de esta dotación se incluyen suministro e instalación de sillas ergonómicas, interlocutoras y tipo laboratorio, de acuerdo con las necesidades específicas de las áreas de la Secretaría. Las sillas giratorias gerenciales ergonómicas permitirán dotar puestos administrativos y operativos que requieren permanencia prolongada, brindando soporte lumbar, regulación de altura, movilidad, estabilidad y condiciones adecuadas para el desempeño de funciones de oficina. Las sillas interlocutoras tipo trineo serán destinadas a espacios de atención, recepción, reuniones y acompañamiento, permitiendo una adecuada disposición para usuarios, visitantes y personal de apoyo. Por su parte, las sillas tipo laboratorio o cajero resultan necesarias en puestos técnicos o elevados, donde se requiere mayor altura, aro reposapiés, estabilidad y materiales resistentes y de fácil limpieza. Cada componente fue seleccionado teniendo en cuenta criterios de ergonomía, durabilidad, facilidad de mantenimiento y disponibilidad en el mercado, lo cual asegura la sostenibilidad de la inversión en el tiempo. A demás, se valoraron aspectos como las garantías ofrecidas por los proveedores, los tiempos de entrega y el respaldo técnico necesario para la instalación, uso y eventual mantenimiento de los bienes adquiridos. Esta selección de mobiliarios responde a criterios de funcionalidad, calidad y sostenibilidad, priorizando materiales resistentes, diseños ergonómicos y soluciones adaptables a las diferentes necesidades de las oficinas. En conjunto la alternativa fortalece la capacidad Administrativa de la Secretaría, optimiza los espacios de trabajo y contribuye al bienestar de los funcionarios y usuarios.
Especificaciones del objeto a contratar:	
3. Objeto del contrato:	CONTRATAR LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, INSTALACIÓN, ARMADO, UBICACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE SILLAS ERGONÓMICAS, INTERLOCUTORAS Y TIPO LABORATORIO, CON DESTINO A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE ATENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Condiciones de la Contratación:	

ESTUDIOS PREVIOS

4. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación			
	Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Departamento del Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:			
	ÍTEM	DESCRIPCION GENERAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA CANT
	1	Suministro e Instalación de Silla Giratoria Ejecutiva ergonómica, con espaldar en malla, soporte lumbar, brazos ajustables y mecanismo synchro	<u>SEGÚN FICHA TECNICA ANEXA</u>	UNIDAD 132
	2	Suministro e Instalación de Silla interlocutora ergonómica tipo trineo con brazos fijos y espaldar en malla	<u>SEGÚN FICHA TECNICA ANEXA</u>	UNIDAD 14
	3	Suministro e Instalación de Silla alta giratoria de Laboratorio con espaldar, aro reposapiés y base fija Graduación de altura con sistema de capsula de gas y estribo apoya pies	<u>SEGÚN FICHA TECNICA ANEXA</u>	UNIDAD 20
CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES				
• Cada uno de los bienes a contratar, se deberán entregar debidamente armado e instalado en cada una de las dependencias beneficiarias. • Allegar al supervisor del contrato un documento que contenga las especificaciones y/o ficha técnica de los elementos a suministrar. • Entregar con el pedido, además de un archivo digital, un archivo digital con toda la información relativa a la ejecución contractual, especificando el ítem, descripción, precio unitario, cantidad, fecha de suministro, ubicación y total. • Garantizar la calidad de los elementos suministrados. En caso de que se detecte alguna deficiencia, reemplazará sin costo alguno para el Departamento el elemento defectuoso.				
Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.				
El oferente deberá aportar carta de compromiso donde se especifique que se obliga a efectuar las anteriores actividades en caso de resultar adjudicatario del proceso en su calidad de contratista.				

ESTUDIOS PREVIOS

5. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
	56101700	MUEBLES DE OFICINA
	56112100	ASIENTOS
	73151500	SERVICIOS DE ENSAMBLE
6. Plazo de ejecución del contrato:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución DOS (02) MESES , y/o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2026.	
7. Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución del presente contrato será SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL en la ciudad de Valledupar, previa entrada a Almacén General de la Gobernación del Cesar	
8. Obligaciones del contratista:	1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba. 3. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar. 4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado. 5. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. 6. El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varié, con respecto a los lances si estos se efectúan. 7. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega. 8. Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto. 9. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través de la Secretaría General. 11. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato. 16. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir. 17. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales	

ESTUDIOS PREVIOS

	como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato. 18. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo. 19. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir 20. Cumplir con el mantenimiento de los equipos, de acuerdo al requerimiento efectuado por la entidad y responde por el deterioro de los bienes que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato 21. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido. 22. Pagar las sanciones que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. 23. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. 24. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 25. Así mismo, para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de Febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma. 26. Las demás que por ley o contrato le correspondan. Especificaciones del bien: El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección.
9. Obligaciones del Departamento	✓ El Departamento deberá cumplir con las siguientes condiciones. ✓ Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. ✓ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los Pliegos de condiciones de la Subasta Inversa. ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CAPITULO II: Descripción Técnica	
10. Modalidad de la Contratación	El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012, además de lo establecido en la constitución nacional (artículo 365) y la Ley 142 de 1994. Los bienes que el Departamento necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la

ESTUDIOS PREVIOS

	contemplada en el literal a) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, prevista en el Decreto 1082 de 2015.
11. Plazo de liquidación del contrato:	Se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
12. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	La Ley de la Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal. Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. Decreto 1082 de 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. SELECCIÓN ABREVIADA Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, artículo 2, establece: “...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen: Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la

ESTUDIOS PREVIOS

	subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta. Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:
--	--

ESTUDIOS PREVIOS

“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada”.

En la etapa de planeación del presente proceso contractual, la Secretaría de Salud Departamental realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada por la entidad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben verificar, en la etapa de planeación, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra el bien o servicio requerido. No obstante, dicha obligación debe analizarse frente a la coincidencia real entre el objeto del instrumento, los bienes incluidos en el catálogo, las condiciones técnicas, el alcance de entrega, instalación, garantía, ubicación territorial y demás requerimientos particulares de la entidad.

Para el presente caso, la necesidad de la Secretaría de Salud Departamental no corresponde únicamente a la compra simple de sillas disponibles en catálogo, sino al suministro, transporte, armado, instalación, ubicación y entrega en sitio de diferentes tipologías de sillas, conforme a fichas técnicas específicas y condiciones mínimas exigidas para uso institucional en áreas administrativas, operativas, de atención y de laboratorio. El proceso comprende sillas gerenciales ergonómicas con espaldar en malla, soporte lumbar, brazos ajustables y mecanismo syncro; sillas interlocutoras tipo trineo con brazos fijos y espaldar en malla; y sillas altas tipo laboratorio o cajero con espaldar, aro reposapiés y base fija.

Así las cosas, revisados los instrumentos disponibles, no se identifica un Acuerdo Marco de Precios específico y plenamente aplicable que cubra de manera integral el objeto contractual requerido por la Secretaría de Salud Departamental, en las condiciones técnicas, cantidades, tipologías, instalación y entrega en sitio definidas en los estudios previos y en la ficha técnica anexa.

Si bien en la Tienda Virtual pueden existir instrumentos relacionados con dotaciones escolares, grandes superficies u otros mecanismos de agregación de demanda, estos no satisfacen integralmente la necesidad particular del presente proceso, por cuanto su alcance, objeto, destinatarios, configuración técnica o condiciones de suministro no coinciden plenamente con la contratación requerida. En especial, el presente proceso exige bienes con características técnicas puntuales, instalación y armado en sitio, verificación física de cumplimiento, garantía, entrega por dependencias y correspondencia directa con la dotación funcional de la Secretaría de Salud Departamental, aspectos que deben ser evaluados y exigidos dentro de un proceso contractual estructurado conforme a la necesidad específica de la entidad.

Adicionalmente, la adquisición requiere permitir la comparación técnica y económica de ofertas que cumplan las especificaciones mínimas definidas por la entidad, así como garantizar pluralidad de oferentes, participación de proveedores regionales o nacionales con capacidad logística, y selección objetiva conforme a las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior resulta especialmente relevante tratándose de bienes que, aunque pueden tener componentes de características técnicas uniformes, demandan validación de calidad, ergonomía, materiales, resistencia, instalación y cumplimiento de fichas técnicas.

ESTUDIOS PREVIOS

	En consecuencia, no resulta procedente acudir a un Acuerdo Marco de Precios para este proceso, al no existir un instrumento que cubra de forma suficiente, exacta e integral la necesidad contractual identificada. Por tanto, la entidad deberá adelantar el proceso de selección que corresponda según la naturaleza del bien, la cuantía y las reglas aplicables, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y pluralidad de oferentes. La presente justificación se emite con fundamento en la verificación realizada en la etapa precontractual y en atención a que el mecanismo de Acuerdo Marco de Precios solo resulta aplicable cuando el catálogo vigente permite satisfacer plenamente la necesidad de la entidad, sin alterar, reducir o desnaturalizar las condiciones técnicas, funcionales y operativas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.								
13. Supervisión:	La supervisión será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD y/o el funcionario que este designe para tal fin.								
Capítulo III: Descripción financiera									
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato									
14. Presupuesto oficial (\$):	El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS " (\$149.670.981) INCLUIDO IVA.								
15. Imputación presupuestal:	La presente contratación cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No 893 de 28 de agosto de 2026 expedido por la oficina de presupuesto del Departamento.								
16. Impuestos y contribuciones:	LA GOBERNACIÓN DEL CESAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL: PRO-DESARROLLO</td><td style="text-align: center;">1.0%</td></tr> <tr> <td>ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:</td><td style="text-align: center;">1.5%</td></tr> <tr> <td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA:</td><td style="text-align: center;">1.0%</td></tr> <tr> <td>PROUNIVERSIDAD</td><td style="text-align: center;">0.5%</td></tr> </table> NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL: PRO-DESARROLLO	1.0%	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:	1.5%	ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	1.0%	PROUNIVERSIDAD	0.5%
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL: PRO-DESARROLLO	1.0%								
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:	1.5%								
ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	1.0%								
PROUNIVERSIDAD	0.5%								

ESTUDIOS PREVIOS

	someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. NOTA 2: El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes como (pro-desarrollo Departamental, pro-desarrollo fronterizo y pro-cultural) El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo con lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.
17.Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	JUSTIFICACION DE VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Para determinar el valor del proceso a ejecutar se realizó de conformidad con lo dispuesto en los manuales de Colombia compra eficiente, el cual expresa que para la elaboración de Estudios Previo se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos. Para determinar el valor del proceso a ejecutar se solicitaron precotizaciones y fueron allegadas de manera física. Para realizar el análisis de los precios cotizados y establecer el valor techo a tener en cuenta para el proceso contractual a adelantar, se tomó como de medidas de tendencia central el promedio simple: Promedio simple: Este método de pronóstico tiene en cuenta la cantidad total de datos, en este se considera un conjunto de datos (X1, X2, X3, X4, X5), donde cada uno de los datos que pertenece al conjunto son el precio de un bien o servicio suministrado por los oferentes en la investigación de mercado. El promedio simple se obtiene: Promedio simple = $\sum X/n$ Donde: n es la cantidad de los datos que pertenecen al conjunto. Se tomo este método de promedio simple, teniendo en cuenta posibles incremento por posibles variaciones de los precios (alza) conforme las leyes del mercado (oferta y la demanda), alzas en el valor del transporte, el valor de las pólizas y los costos asociados con la presentación de las ofertas. En ese orden el valor del presupuesto oficial fue el resultado del estudio de mercado efectuado por la entidad y elaborado con base en información suministrada por las empresas que atendieron al llamado y otras cotizaciones realizadas de manera virtual. Las empresas tuvieron en cuenta un incremento por posibles variaciones de los precios (alza) conforme las leyes del mercado (oferta y la demanda), el valor del transporte, el valor de las pólizas y los costos

ESTUDIOS PREVIOS

	asociados con la presentación de las ofertas. Este valor incluye el IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Una vez realizado el cuadro comparativo, se procedió a realizar el análisis del mismo, en donde se determinó que el precio para establecer el presupuesto oficial, es el promedio de los precios cotizados, la entidad realizará este cálculo en cada ítem, para la elaboración del contrato. El valor de cada ítem (incluido IVA) se ajustará a cifras enteras en pesos (sin decimales) utilizando la función TRUNCAR de EXCEL, por lo que se calculó el valor total y se definió como presupuesto oficial del proceso de contratación. En la propuesta, el precio para cada ítem debe incluir el respectivo IVA (en el caso que aplique) y este valor unitario no debe incluir centavos, de conformidad con el formato de la propuesta económica que determine en los pliegos de condiciones. Los precios unitarios de la propuesta económica ganadora, una vez ajustados según el procedimiento establecido a continuación, se deberán mantener y no podrá hacerse variaciones a los mismos, ni desmejorar la calidad o características técnicas exigidas, durante la ejecución del contrato. <u>Ver anexo</u>
18. Anticipo y Forma de pago y requisitos:	Forma de Pago: La Gobernación del Cesar pagará al Contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: ANTICIPO: El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. “Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.” Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación Económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS

	Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los recursos entregados por concepto de Anticipo generan rendimientos financieros los cuales deberán ser transferidos a las cuentas que la Tesorería general del Departamento disponga para ello. FORMA DE PAGO La Forma de Pago se hará por ACTAS PARCIALES, de acuerdo a las facturas presentadas de acuerdo a los bienes entregados, previa amortización del ANTICIPO, en todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda. Además, certificación de entrada a Almacén de los elementos sujetos de suministros NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar. NOTA 2: Al momento de la presentación del Acta final de pago debe anexarse como requisito soporte de reintegro de los rendimientos financieros generados. El pago se efectuará o podrá realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
19. Justificación de los factores de selección	De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 y el decreto 1082 de 2015, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación objetiva. Teniendo en cuenta la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación y de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgado puntaje. La ponderación de los elementos de precios soportados en porcentajes o formula señaladas en la invitación, equiparando que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor más favorable para entidad se determinara teniendo en cuenta los establecidos como requisitos habilitantes. La escogencia del contratista se realizará teniendo en cuenta la presentación final del precio más bajo que se realice a la subasta inversa presencial, la cual estará regulada en los pliegos del presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 20151.

SELECCIÓN ABREVIADA

Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, artículo 2, establece:

“...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

ESTUDIOS PREVIOS

	5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta. Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.
REQUISITOS HABILITANTES	
20. Capacidad jurídica	REQUISITOS JURÍDICOS Documentos Jurídicos habilitantes Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia. Además de los documentos establecidos en estos Estudios Previos para personas naturales o jurídicas y Consorcios, deberán allegarse los establecidos en el Pliego de Condiciones. Persona natural Si el participante es persona natural deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

ESTUDIOS PREVIOS

2. Certificado de antecedentes judiciales, vigente, expedido por la Policía Nacional.
 3. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 4. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente.
 5. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
 6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse, caso en el cual deberá explicarlo en su propuesta.
 7. Certificado vigente de matrícula mercantil, para el caso en que el proponente desarrolle una actividad comercial. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Si llegare a presentarse una prórroga dentro del trámite, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Acreditar que la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
8. Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.
 9. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente
- Persona jurídica**
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión u operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- El proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera, con o sin ánimo de lucro) debe presentar los siguientes documentos:
1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.
 2. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior aplica tanto para el representante legal de la entidad como para la persona jurídica proponente.
 3. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.
 4. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

ESTUDIOS PREVIOS

5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
6. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del representante legal.
7. Certificado de Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
8. Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.
9. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente

Documentos a presentar por todos los proponentes

1. Carta de presentación de la propuesta. El formato número uno (carta de presentación de la propuesta) adjunto a esta invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente para que se entienda formalmente presentada su propuesta.
2. Constancia de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal legalmente necesario. La constancia debe ser expedida por el revisor fiscal o representante Legal, en caso de ser expedida por el revisor fiscal, debe de aportar la documentación que lo acredite como tal, certificados de antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales.

En el evento que el oferente **sea persona natural** deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso

3. Poder con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, en caso de que el proponente participe en el proceso de selección por intermedio de un apoderado.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, todos los proponentes deben utilizar el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Consortios y Uniones Temporales

En caso de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas similares, los requisitos habilitantes resultara de la sumatoria que acrediten o aporten cada uno de sus integrantes. Deben de anexar el documento de conformación del consorcio, la unión temporal o la figura asociativa.

Nota 1: Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración municipal, será declarará que **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

ESTUDIOS PREVIOS

	Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece: “(…) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. <i>Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.</i> (…)”																
21. Capacidad Financiera	(Ver anexo estudio del sector) Para efectos de verificación financiera los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso. Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme. EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros. <table><tr><th>N°</th><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>INDICE EXIGIDO</th></tr><tr><td>1</td><td>LIQUIDEZ</td><td>AC/PC</td><td>MAYOR O IGUAL A 1.85</td></tr><tr><td>2</td><td>ENDEUDAMIENTO</td><td>(PT/AC)</td><td>MENOR O IGUAL AL 0.41</td></tr><tr><td>3</td><td>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</td><td>UO/GI</td><td>MAYOR O IGUAL A 2.98 ò Indeterminado</td></tr></table> Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo. Se efectuará la siguiente formula:	N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO	1	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1.85	2	ENDEUDAMIENTO	(PT/AC)	MENOR O IGUAL AL 0.41	3	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 2.98 ò Indeterminado
N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO														
1	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1.85														
2	ENDEUDAMIENTO	(PT/AC)	MENOR O IGUAL AL 0.41														
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 2.98 ò Indeterminado														

ESTUDIOS PREVIOS

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Nº	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	MAYOR O IGUAL A 0,07
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	MAYOR O IGUAL A 0,03

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Se efectuará la siguiente formula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

22. Condiciones de experiencia

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA.

El factor de experiencia se divide en dos (02) aspectos que son:

EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA

- **EXPERIENCIA GENERAL:**

ESTUDIOS PREVIOS

El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y/o certificación escrita, de la ejecución de un (1) contrato celebrado con **ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS**, que guarden relación con el objeto de la convocatoria pública y la cuantía del mismo deberá tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, la cual será verificada en el RUP.

- Adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Cuando el objeto del contrato u contratos tengan otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente suministro e instalación de mobiliario de oficina

El contrato aportado deberá contener dentro de su clasificación, cada uno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56112100	ASIENTOS
731515 00	SERVICIOS DE ENSAMBLE

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el contrato y/o acta de liquidación y/o certificación y/o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria, indicando en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, en todo caso cualquiera de los integrantes podrá acreditar la experiencia sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con entidades, personas o empresas privadas y/o particulares, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se

ESTUDIOS PREVIOS

- ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato

Nota: el aporte de cada uno de los documentos requeridos para las experiencias privadas aportadas es obligatorio so pena de no tenerlas en cuenta dentro de la evaluación de experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el contrato aportado en la experiencia general, dicho contrato deberá contener la siguiente información:

- El contrato deberá contener dentro del objeto o actividades ejecutadas el Suministro e instalación de mobiliario de oficina
- El valor del contrato con el que se pretenda demostrar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien (100%) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
- El contrato deberá acreditar haber ejecutado o entregado dentro de sus actividades el suministro y/o servicio de los siguientes ítems representativos:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS POR ACREDITAR:	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA POR ACREDITAR:
1	Suministro e Instalación de Silla Giratoria o Ejecutiva ergonómica, con espaldar en malla	30
2	Suministro e Instalación de Silla interlocutora espaldar en malla	10
3	Suministro e instalación de Silla alta giratoria graduación de altura con sistema de capsula de gas y estribo apoya pies	5

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria, indicando además en el ANEXO de experiencia Especifica, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de

ESTUDIOS PREVIOS

Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, en todo caso cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos una experiencia general.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar: Copia del contrato o acta de liquidación o certificación o documento donde se indique elementos suministrados y sus cantidades.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para convertir el valor de cada contrato a SMLMV, será el que corresponda al año en que se finalizaron las entregas, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, así:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	\$1.160.000,00

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de **MIPYME**. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes

ESTUDIOS PREVIOS

diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De igual manera en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** con domicilio en el territorio nacional.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia, de acuerdo a lo señalado en el presente estudio previo.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán como máximo Dos (2) contratos aportados para acreditar la Experiencia General cuyos valores sumados expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes haya sido igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial. Con estos contratos se deberán acreditar los mismos términos y condiciones de la experiencia general arriba solicitada.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

1. CAPACIDAD OPERATIVA

El Departamento, requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso cuenten y oferten un esquema de soporte técnico, con el fin de atender los requerimientos de suministro, instalación y servicios adquiridos y entregados, durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual no deberá ser superior a 12 horas, desde el momento en que se presente la solicitud de soporte técnico al contratista, ya sea vía telefónica, física, escrita o por correo electrónico.

Para el cumplimiento de este requisito, se deberá contar con los siguientes requerimientos:

Deberá certificar Certificación escrita que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público. En el que, se evidencia la venta y/o comercialización de mobiliario de oficina.

Lo anterior se verificará con el certificado mercantil y/o de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, acompañado de una certificación expedida por el proponente o por el Representante Legal del Proponente o del Integrante del proponente plural que cumpla la condición en el que se manifieste que el establecimiento de comercio

ESTUDIOS PREVIOS

cuenta con un taller o centro de servicio y/o soporte técnico.

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

2. FICHA TECNICA.

2.1 El proponente deberá anexar además un documento que contenga la ficha técnica que se encuentra anexa en el presente proceso, Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

Para efectos de dar cumplimiento a este requisito se deberá allegar documento suscrito por el representante legal que dé cuenta de lo expuesto anteriormente., Si no se acredita esta capacidad, la oferta será considerada **NO CUMPLE**

3. REQUISITOS DE EQUIPO DE TRABAJO – ACREDITACION DE RECURSO HUMANO

El proponente deberá acreditar con la presentación de la propuesta, que cuenta para la ejecución del contrato con el personal idóneo, para lo cual presentará certificaciones de aptitud académica, Laboral, de dos (02) personas que deberán ser responsable de los trabajos de instalación, puesta en funcionamiento, y soporte en sitio.

Es importante para la entidad, garantizar que los profesionales que integran el equipo de trabajo cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente, que garantice la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con el proyecto, suscribiendo su respectiva carta de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado.

Se requiere entonces que el oferente acredite con su oferta para las actividades a adelantarse el siguiente personal:

PERFIL (2)	SOPORTES	AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICION DEL TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Auxiliar de instalación con <i>Cursos o formación académica en Dibujo de muebles, Maquinado de piezas de madera, Elaboración de productos en madera,</i>	Diploma y/o acta de grado y/o, y/o soporte de la formación académica expedida por el establecimiento de educación avalado	1 años desde la fecha del diploma	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia específica de mínimo Doce (12) meses en la ejecución y/o participación de contratos cuyo objeto o actividades contenga instalación, funcionamiento de mobiliario de oficina

ESTUDIOS PREVIOS

OPERARIO ADICIONAL ESPECIAL: FOMENTO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece: <i>"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinan al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.</i> <i>La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.</i> <i>PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente</i> De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al						

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la persona solicitada debe hacer parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El oferente que acredite la situación especial del asistente técnico sobre el cual adjunte la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	CANT
Apoyo técnico en la instalación. Diferente del personal mínimo solicitado en el punto anterior.	5-10%	Auxiliar de instalación que deberá acreditar un técnico en fabricación de muebles contemporáneos emitida por una entidad educación avalada por el ministerio de educación nacional.	1

EXPERIENCIA

Experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la graduación o matrícula profesional. Debe aportar hoja de vida con soportes y carta de intención para trabajar en la ejecución del contrato

SITUACIÓN ESPECIAL

De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la persona solicitada debe hacer parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El proponente deberá acreditar la situación especial del asistente técnico sobre el cual adjunte la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:

Pobreza Extrema: Certificado SISBEN Grupo A.

Desplazados por la violencia: Certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)

personas en proceso de reintegración o reincorporación: Constancia de acreditación de Persona en Proceso de Reincorporación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-.

Para los sujetos de especial protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021.

La vinculación del apoyo técnico en situación especial será establecida como obligación contractual y será función de la entidad, a través del supervisor, verificar que la persona propuesta sea vinculada a la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS ADICIONALES DEL REQUISITO DE EQUIPO DE TRABAJO – ACREDITACION DE RECURSO HUMANO:

El proponente deberá adjuntar para cada personal la siguiente documentación:

- Copia del Diploma
- Copia de la tarjeta profesional del perfil requerido expedido por la autoridad competente.

ESTUDIOS PREVIOS

- Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo de la ejecución del contrato.
- Para la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa contratista que ejecutó el contrato con las condiciones exigidas, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados

Nota: Ningún Personal podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada del personal propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán rechazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

4.MUESTRA FÍSICAS

Los proponentes interesados deberán poner a disposición de la gobernación del cesar, el día de la entrega de la propuesta una muestra física de los productos identificados en la ficha técnica como:

ÍTEM	DESCRIPCION GENERAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e Instalacion de Silla Giratoria Ejectuiva ergonómica , con espaldar en malla, soporte lumbar, brazos ajustables y mecanismo synchro	<u>SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA</u>	UNIDAD	1
2	Suministro e Instalacion de Silla interlocutora ergonómica tipo trineo con brazos fijos y espaldar en malla	<u>SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA</u>	UNIDAD	1
3	Suministro e Instalacion de Silla alta giratoria de Laboratrio con espaldar, aro reposapiés y base fija.graduación de altura con sisema de capsula de gas y estribo apoya pies	<u>SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA</u>	UNIDAD	1

ESTUDIOS PREVIOS

Debido a que se requiere tener la certeza y confianza de que los oferentes interesados en participar en el proceso de selección, tengan claras las especificaciones de los bienes que se requieren y de que estos cumplan con las condiciones y necesidades de la entidad, se exige el aporte de unas muestras físicas, con el fin de verificar las especificaciones técnicas, marcas y calidad de los mismos, requisito necesario previo a la realización del proceso de conformación dinámica de la oferta.

La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

Requisitos de empaque: Al momento de la entrega del bien descrito para la muestra, este debe estar debidamente empacado.

Las bolsas y las cajas utilizadas para el empaque deben estar limpias y no deben presentar ningún tipo de deterioro.

Rotulado: Cada elemento de muestra deberá llevar centrado en la base del cuerpo (Caja o bolsa) en letra legible tipo imprenta, un rotulo que tenga la siguiente información: número del proceso y nombre de proponente.

En general, todos los bienes objeto de la presente contratación deben estar libres de fisuras, grietas, rayones e incrustaciones y deben presentar una buena simetría de conjunto.

Plazo de Entrega de las Muestras: Los oferentes deberán hacer la entrega de la muestra física de cada ítem descritos en la ficha técnica, el día de la entrega de la propuesta. No se aceptará cambio o modificación de las muestras que sean entregadas al día del cierre, es decir la última muestra física que sea allegada al día del cierre estipulado en el cronograma será la que se tendrá en cuenta para la respectiva evaluación técnica.

Lugar de Entrega de las Muestras: Las muestras deberán ser entregadas en el Almacén de la Gobernación del Cesar, ubicada en la Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen, Valledupar – Cesar.

Forma de Entrega de las Muestras y Relación de Elementos: La entrega de las muestras deberá formalizarse mediante comunicación escrita del Representante Legal de la empresa oferente, dirigida al DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo al anexo muestra física. El día del cierre de ofertas se revisarán la cantidad de elementos entregados, con lista de chequeo basada en las especificaciones técnicas, esto como prueba de los elementos entregados al cierre de ofertas.

Custodia de las muestras: El Departamento será responsable de la custodia y cuidado de las muestras, en las condiciones recibidas, las cuales se establecerán por medio de acta de recibo y registro fotográfico de las condiciones de las mismas.

Devolución de las muestras: Las muestras entregadas por los diferentes OFERENTES podrán ser retiradas desde el momento en que se adjudique el proceso de selección correspondiente. Transcurridos ocho (08) días desde que se adjudique el proceso de

ESTUDIOS PREVIOS

selección sin que se hayan retirado las muestras por los oferentes, El Departamento no se hace responsable por la pérdida o daño de algún elemento.

NOTA 1: Si el OFERENTE no suministra las muestras en el tiempo y lugar antes mencionado, incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 2: Si las muestras no se encuentran completas en el momento de la evaluación, no se verificará ningún elemento de ese oferente.

NOTA 3: El costo de estas muestras, como su traslado al sitio, debe ser asumido totalmente por el oferente como parte integral de la oferta.

Garantía Técnica

El proponente debe anexar en documento independiente dentro de la oferta, la garantía técnica para cada uno de los bienes ofrecidos, que deberá amparar mínimo, los siguientes aspectos:

1. La calidad del bien a adquirir.
2. Diseño y composición físico-química del Bien.
3. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
4. Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso.

1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y OPERATIVOS:

De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Adicionalmente deberán de acreditar requisitos de seguridad y salud en el trabajo así como condiciones operativas, para lo cual el proponente deberá presentar obligatoriamente lo siguientes documentos:

1. Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 95%.
2. El oferente debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos peligrosos generados, por lo cual el oferente debe aportar con la oferta documento que acredite convenio vigente de disposición final de Residuos Sólidos Peligrosos – RESPEL, y/o Contrato de prestación de servicios vigente, emitida por una empresa autorizada y certificada ante la autoridad ambiental.
3. El oferente debe suministrar el Protocolo de Bioseguridad establecido en su empresa de acuerdo a la Resolución 350 DE 2022. Al igual debe adjuntar soportes de entrega de elementos de bioseguridad y capacitaciones a sus trabajadores.
4. El oferente debe acreditar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz

ESTUDIOS PREVIOS

de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias, Reglamento de Higiene y Matriz de Peligros y el programa de prevención y protección contra caídas en alturas

5. El oferente debe presentar junto con la oferta el Plan de Gestión Ambiental de su empresa, lo cual debe ser elaborado, implementado o avalado por un Profesional responsable en (Ingeniería ambiental o Ingeniería ambiental y sanitario, o Ingeniería agroindustrial y/o Industrial). Debe anexar con la oferta Copia de la tarjeta profesional, diploma y acta de grado, fotocopia de cedula de ciudadanía, y demás anexos
6. El oferente deberá presentar junto con la oferta el manual de salud ocupacional el cual deberá incluir lo siguiente: *Subprograma de Medicina preventiva y del trabajo, *Subprograma de Higiene industrial, *Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, *Panorama de Factores de riesgo, *Programa de MAnutención, *Manual de inspecciones, *Procedimiento de Investigación de accidentes, *Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinas y herramientas, *Procedimiento de uso de botiquín. *Plan de bienestar social e incentivos, *
7. El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST.

Si no se acredita esta capacidad y condiciones la oferta será considerada NO CUMPLE

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

2. CERTIFICADO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

Adjuntar junto con la oferta, certificado emitido por el Ministerio de Trabajo en el que conste que el proponente No Registra Actuaciones Administrativas de conformidad con la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, artículo 1° numeral 20, en lo relacionado a la Información de Reclamaciones, Investigaciones Administrativo-Laborales y Sanciones, con fecha de expedición no mayor a tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

ESTUDIOS PREVIOS

	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución de este y tres (3) años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
	Calidad	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
	El proponente debe anexar en documento independiente dentro de la oferta, la garantía técnica para cada uno de los bienes ofrecidos, que deberá amparar mínimo, los siguientes aspectos: 1. La calidad del bien a adquirir. 2. Diseño y composición físico-química del Bien. 3. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado. 4. Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso.		
23. Acuerdos comerciales	Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son considerados leyes de la República y se pretende dar trato nacional a los extranjeros.		

ESTUDIOS PREVIOS

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ²	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico ⁶	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC ⁷	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$62.596'500.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000.

ESTUDIOS PREVIOS

	Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.														
24. Análisis de Riesgo y La Forma de Mitigarlo	Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” (Documento CONPES 3714). Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el incumplimiento, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas. Asignación: El Departamento del Cesar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria. RIESGOS TECNICOS <table><tr><th rowspan="2">TIPIFICACIÓN</th><th colspan="2">ESTIMACION</th><th rowspan="2">ASIGNACION</th></tr><tr><th>PROBABILIDAD DE RIESGO</th><th>VALORACION</th></tr><tr><td>Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso</td><td>ALTA</td><td>100%</td><td>CONTRATISTA</td></tr><tr><td>Riesgos derivados de las</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso	ALTA	100%	CONTRATISTA	Riesgos derivados de las			
TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION												
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION													
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso	ALTA	100%	CONTRATISTA												
Riesgos derivados de las															

ESTUDIOS PREVIOS

restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero	BAJA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato	BAJA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	BAJA	100%	CONTRATISTA
Los efectos			

ESTUDIOS PREVIOS

		o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA
RIESGOS JURÍDICOS					
TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION	
		PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION		
Cambio de régimen político		Baja	50%	CONTRATISTA	
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas		Baja	50%	CONTRATISTA	
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales		Baja	100%	CONTRATISTA	
RIESGOS REGULATORIOS					
TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION	
		PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION		
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y sean aplicables al contrato, con excepción de		BAJA	50%	CONTRATISTA	

ESTUDIOS PREVIOS

	normas tributarias.							
	RIESGOS DE LA NATURALEZA							
	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION				
		PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION					
	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	BAJA	100%	CONTRATISTA				
25. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los Perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia de las mismas.	GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA- De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y este pliego de condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses. En caso de prórroga de los términos procesales, el proponente se compromete a actualizarla. Adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. b. CALIDAD DE LOS BIENES. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.							
26. Procedimiento en caso de presentarse convocatoria limitada para MIPYMES	Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección, el presente proceso Si podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000): UMBRAL DE MIPYMES <table><tr><td>Umbral PYMES US\$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>Umbral PYMES COL\$</td><td>457.297.264</td></tr></table> file:///C:/Users/Usuario/Downloads/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1%20(2).pdf				Umbral PYMES US\$	125.000	Umbral PYMES COL\$	457.297.264
Umbral PYMES US\$	125.000							
Umbral PYMES COL\$	457.297.264							
Responsable:	GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA							

ESTUDIOS PREVIOS

	secretaría de Salud Departamental	
Proyectó:	Elvia María Cerchar Moreno/ contratista Secretaría de Salud Departamental del Cesar	